

MODIFICACIONES A LA O.C.S. 350/85 (REGIMEN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, LICENCIAS, ASISTENCIA Y ANTIGÜEDAD DEL PERSONAL DOCENTE DE LA U.N.M.D.P.)

VISTO la necesidad de tipificar y reglamentar las actividades que por período de tiempo breve pueden realizar los docentes de la Universidad Nacional de Mar del Plata dentro del país o en el extranjero, y

CONSIDERANDO:

Lo establecido en los artículos 105 inciso 19 y 107 inciso 6 del Estatuto Universitario.

Que las actividades a desarrollar por los docentes fuera de la Universidad Nacional de Mar del Plata deben considerarse como una continuación de sus actividades normales de docencia, investigación, extensión o gestión.

Que las actividades previstas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85 en su capítulo V Artículo 21 inciso 1 –LICENCIAS BREVES y los Artículos 32, 33 y 34, son insuficientes para cubrir la variedad de situaciones que se presentan habitualmente.

Que la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85 obliga a un trámite bajo la inadecuada figura de Licencia Breve con goce de haberes de trámite muy extenso.

Que el otorgamiento de los permisos para concretar dichas actividades deben efectuarse a través de mecanismos institucionales ágiles y al mismo tiempo competentes para evaluar la importancia de la actividad a desarrollar.

El dictamen de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Lo resuelto en sesión n° 37 de fecha 9 de junio de 1994.

Las atribuciones conferidas por el Artículo 91° del Estatuto vigente.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
ORDENA:**

ARTICULO 1º.- Modificar el Artículo 21 de la Ordenanza de Consejo Superior N° 350/85, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Artículo 21.- Las causales que permiten solicitar licencias y permisos son las siguientes:

- a) Matrimonio
- b) Maternidad
- c) Nacimiento
- d) Lactancia
- e) Enfermedad de miembro grupo familiar
- f) Fallecimiento de parientes
- g) Casos de fuerza mayor o grave asunto de familia
- h) Asuntos particulares
- i) Permisos de Comisión de Trabajo y de Examen
- j) Licencias prolongadas
- k) Licencia por año sabático
- l) Obligaciones militares
- m) Incompatibilidades y Licencia por cargo de Mayor Jerarquía
- n) Tareas extraordinarias de docencia e investigación en días no laborables

- o) Enfermedades o accidentes
- p) Actividad gremial legítima
- q) vacaciones.”

ARTICULO 2º.- Derogar los Artículo 32, 33 y 34 de la Ordenanza de Consejo Superior Nº 350/85, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 32.- Los docentes con un mínimo de seis (6) meses de antigüedad en la Universidad Nacional de Mar del Plata podrán solicitar un Permiso de Comisión de Trabajo el que no podrá exceder los treinta (30) días, para realizar por períodos de tiempo breve las siguientes actividades dentro del país o en el extranjero:

- a.- Participar en simposios, conferencias, congresos, encuentros, jornadas, etc.
 - b.- Trasladarse a otra Universidad, Instituto, Centro o Laboratorio de Investigación para desarrollar algún aspecto de su plan de trabajo que no pueda efectuarse con los medios disponibles en la Universidad Nacional de Mar del Plata.
 - c.- Asistir como estudiante o participar en el dictado de cursos de formación académica o profesional.
 - d.- Participar en de transferencia de conocimientos o la realización de convenios o contratos.
- Los permisos de hasta un máximo de quince (15) días, serán acordados por los Organismos de Conducción de los Departamentos, Institutos o Centros; y serán informados al Decano o Director de la Unidad Académica. Si la solicitud de permiso excediera los quince (15) días deberán ser resueltos en el Consejo Académico o Directivo de la Unidad Académica previo informe del Director de Departamento, Instituto, Centro o Laboratorio.”

“Artículo 33.- Los docentes a los que se otorguen estos permisos gozarán del beneficio de sus haberes durante el lapso de duración de la actividad desarrollada.

El acto administrativo a efectuar por la Unidad Académica será la de hacer constar en el Legajo del docente la actividad realizada y el período de duración dela misma.”

“Artículo 34.- Los docentes podrán solicitar un (1) día de Permiso con goce de haberes, por cada examen de grado o post-grado, según corresponda.”

ARTICULO 3º.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

Ing. Jorge Domingo Petrillo
Presidente del Consejo Superior

Ing. Jorge Alberto Galatro
Secretario del Consejo Superior